

CIRCULAR Nº

E628/2017

SANTIAGO, 0 3 MAR 2017

## IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS SOCIEDADES OPERADORAS DE CASINOS DE JUEGO RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN DE CERRAR DURANTE EL DIA DE REALIZACIÓN DEL CENSO ABREVIADO 2017

Según lo dispuesto en los artículos N°43 y N° 44 de la Ley 17.374 que "Fija nuevo texto refundido, coordinado y actualizado del DFL. N° 313 de 1960 que aprobara la ley orgánica Dirección Nacional de Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas", tendrá carácter de feriado legal el día en que deba procederse al levantamiento de los censos oficiales, que corresponde, para este proceso, al día 19 de abril del año en curso, de conformidad con indicado en la Resolución Exenta N° 4.119, de 2016, del Instituto Nacional de Estadísticas, publicada en la edición del 26 de noviembre de 2016 del Diario Oficial.

Señala la normativa precitada que desde las 00:00 horas hasta las 20:00 horas del día en que se realice el censo, quedan prohibidas las actividades, espectáculos y reuniones públicas al aire libre o en recintos cubiertos, funciones teatrales, exhibiciones cinematográficas, competencias deportivas y eventos similares a los indicados; y que para efectos laborales el día de realización del censo será feriado obligatorio e irrenunciable para los dependientes de los malls, centros comerciales, grandes tiendas, discotecas, pubs, cabarets, casinos de juego u otros lugares de juego autorizado, bares, clubes, restaurantes, supermercados, rotiserías, panaderías y, en, para todo dependiente que preste servicios en el comercio de bienes y productos alimenticios, cualquiera sea el tamaño de la empresa donde desempeñen sus funciones

Por lo anterior, los casinos de juegos y sus servicios anexos deberán permanecer cerrados desde las 00.00 hasta las 20.00 del día 19 de abril de 2017.

Para el caso que luego de dicho horario se retomará su funcionamiento, se deberá informar a esta Superintendencia.





Sin perjuicio de las sanciones que pueda aplicar esta Superintendencia por la infracción a lo instruido en el presente documento, la fuerza encargada del orden público el día del censo, podrá disponer del cierre de los recintos que infringieren las disposiciones legales señaladas en los párrafos anteriores.

ANOTESE, PUBLÍQUESE EN LA WEB INSTITUCIONAL Y ARCHIVESE

SUPERINTENDENTA DE CASINOS DE JUEGO

JMG /KDR

Distribución: - Sociedades operadoras casinos de Juego.

Divisiones SCJ

Archivo/ Oficina de Partes.

